



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

VISTO: lo dispuesto en los artículos 18 apartado 1 y 21 de la Ley de N° 13.981 y en los artículos 18 apartado 1 inciso c) y 21 del Decreto 59/19; Resoluciones N° 94, N° 95, N° 897/19 y N° 192/20 de la Procuración General, el expediente PG.SA-287/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente tramita la Contratación Directa - Factura Conformada N° 13/20, que tiene por objeto la provisión de materiales y mano de obra para desmonte de tabiquería tipo durlock, cerramiento de paños fijos y carpintería corrediza de dos (2) hojas en la planta baja del inmueble sito en calle 50 n° 889 e/ 12 y 13. Delegación de Contaduría de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante Resolución S.A. N° 68/20 obrante a fs. 31 se autorizó el procedimiento de contratación mencionado en el exordio, teniendo en cuenta especificaciones técnicas y justiprecio informado a fs. 3/7;

Que a fs. 149 en el día fijado como fecha límite para la recepción de sobres, 19 de marzo de 2020, se presentaron cuatro (4) ofertas, las firmas Caldra SRL, Wengierko Oscar Alejandro, Maldonado Leandro Maximiliano y Talesco Sergio Sebastián;

Que a fs. 151/152 obra informe del Departamento de Arquitectura e Infraestructura de la Procuración General, manifestando que las ofertas de Wengierko Oscar Alejandro, Caldra SRL y Talesco Sergio Sebastián cumplen técnicamente con lo requerido y los precios se ajustan a los valores de mercado;

Que en cumplimiento de la Resolución Normativa A.R.B.A. 50/11 (P.B.A.), a fs. 155/157 se agregan copias del formulario A -404 W de las firmas mencionadas en el párrafo anterior donde consta que las mismas no registran incumplimientos impositivos a excepción de Wengierko Oscar Alejandro a quien oportunamente se le solicito regularice su situación, no procediendo en tal sentido, debiendose tener por desestimada su oferta.-

Que a fs. 158, obra constancia del Registro de Deudores Alimentarios

Morosos de donde surge que Talesco Sergio Sebastián no registran anotaciones;

Que la presente contratación se hará bajo la responsabilidad del funcionario que emitió el informe técnico de fs. 151/152;

POR ELLO, el señor Jefe del Departamento de Contrataciones de la Secretaría de Administración en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución P.G. N° 868/19 y teniendo presentes las competencias dispuestas por la Resolución P.G. N° 94/19 modificadas por Resolución P.G. N° 897/19,

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el trámite de Contratación Directa - Factura Conformada N° 13/20 que tiene por objeto la provisión de materiales y mano de obra para desmonte de tabiquería tipo durlock, cerramiento de paños fijos y carpintería corrediza de dos (2) hojas en la planta baja del inmueble sito en calle 50 n° 889 e/ 12 y 13. Delegación de Contaduría de la provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°: Rechazar la oferta de Maldonado Leandro Maximiliano por resultar excesiva con respecto al presupuesto oficial.

Artículo 3°: Desestimar la oferta de Wengierko Alejandro por registrar incumplimientos impositivos ante A.R.B.A y no regularizar su situación.

Artículo 4°: Adjudicar a Talesco Sergio Sebastián, con domicilio legal en calle 473 n° 75 depto 2° A - City Bell, el renglón 1 correspondiente a la provisión de materiales y mano de obra para desmonte de tabiquería tipo durlock, cerramiento de paños fijos y carpintería corrediza de dos (2) hojas en la planta baja del inmueble sito en calle 50 n° 889 e/ 12 y 13. Delegación de Contaduría de la provincia de Buenos Aires, por un importe total de pesos dieciocho mil ochocientos con 00/100 (\$ 18.800,00), en un todo de acuerdo a su oferta de fojas 124/148.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la presente Resolución se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes de acuerdo a lo que surge de fs. 11.

Artículo 6º: Hacer conocer la presente resolución a la firma adjudicataria, mediante el libramiento de la respectiva Orden de Provisión.

Artículo 7º: Registrar la presente Resolución y proseguir con el trámite correspondiente.

